



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX - N° 53

(Antes Ordenanza 2411/08)

ARTÍCULO 1.- Exímese del pago de la tasa de cementerio a la Parcela N° 1606, donde descansan los restos del señor Raúl Del Pino, historiador y dibujante de amplia trayectoria y reconocimiento Nacional.

ARTÍCULO 2.- Exímese del pago de la tasa de cementerio a la Parcela N° 39-6-3, donde descansan los restos de la señora Marcelina Candía de López, esposa de quien en vida fuera Don Aurelio López, como forma de reconocimiento del Municipio de la Ciudad de Posadas a la labor desempeñada.

ARTÍCULO 3.- Exímese del pago de la tasa general de cementerio, a la sepultura del niño José Andrés Barrios, Documento Nacional de Identidad N° 40.043.585, a partir del 02 de junio del 2001, fecha de deceso del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza XIII – N° 2 (Antes Decreto – Ordenanza 118/82), Artículo 53, Inciso a.

ARTÍCULO 4.- Exímese al señor Ramón Arzamendia, Libreta de Enrolamiento N° 2.577.958, a partir del 01 de octubre de 1991 del pago de la tasa de cementerio por las sepulturas que a la mencionada fecha, se encuentren a su cargo.

ARTÍCULO 5.- Exímese del pago que debe realizar el señor Juan Manuel Alarcón, Documento Nacional de Identidad N° 11.519.919, mientras se mantienen sus condiciones de incapacidad física y económica, de la tasa año 1990 y subsiguientes de los derechos de cementerio por renovación de la sepultura N° 54-18-4, donde descansan los restos de quien en vida fuera Juana Batista Vázquez de Alarcón.

ARTÍCULO 6.- Exceptúase del pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de cementerio correspondiente al Nicho N° 246, del cementerio La Piedad de la Ciudad de Posadas, a la señora Lidia Celina Collar de Bianchi Cédula de Identidad N° 56.797 (Policía de Misiones).

ARTÍCULO 7.- Exímese del pago de la tasa de cementerio al panteón ubicado en los Lotes 21 y 23 del cementerio La Piedad que lleva el nombre de Atanasio Redes, en razón de



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

haber sido declarado de interés Municipal, por Declaración N° 20 de fecha 29 de octubre de 1992 y mientras subsista esta situación.

ARTÍCULO 8.- Exímese a partir del 01 de julio de 1999, del pago de la tasa de cementerio conforme a la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I) Código Fiscal Municipal, Artículo 200, Inciso d), al señor Ernesto Ortiz, por la Sepultura N° 25, Tablón 11, Triángulo 4, donde se encuentra su extinta esposa Sara Arriola de Ortiz.

ARTÍCULO 9.- Reconócese encuadrado en la Ordenanza XVII N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),-Código Fiscal Municipal, Artículo 200, al señor Martínez Eduardo, Libreta de Enrolamiento N° 7.471.797, con la Municipalidad de Posadas en concepto de tasa de cementerio correspondiente al Lote N° 20-4-2, al 01 de diciembre 2005.

ARTÍCULO 10.- Reconócese encuadrada en la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, Inciso d), a partir del 01 de octubre de 2004, a la señora Cantero Cristina por la Sepultura N° 54-16-4.

ARTÍCULO 11.- Reconócese encuadrado en la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, Inciso d), a partir del 01 de octubre de 2003, a la señora Chamorro de Quiñones, Cecilia Documento Nacional de Identidad N° 2.328.721 con relación al Nicho N° 415, Sector Oeste.

ARTÍCULO 12.- Reconócese encuadrado en la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, Inciso d), a partir del 01 de julio de 2003, al señor Dávalos Peralta, Víctor, Documento Nacional de Identidad N° 18.566.598, con relación a la Sepultura N° 24, Tablón N° 4, del Triángulo 5.

ARTÍCULO 13.- Reconócese, a partir del 01 de octubre de 1997, los beneficios de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, a favor de la señora Elvira Sánchez.

ARTÍCULO 14.- Reconócese, a partir del 01 de octubre de 1997, los beneficios de la Ordenanza XVII – N°15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, a favor de la señora Valenzuela Frida Zoraida.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 15.- Reconócese, a partir del 01 de octubre de 1997, los beneficios de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, a favor de la señora Silveira de Andrade Elva.

ARTÍCULO 16.- Reconócese, a partir del 01 de octubre de 1997, los beneficios de la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I), Código Fiscal Municipal, Artículo 200, a favor de la Señora Rodríguez Sebastiana Z.

ARTÍCULO 17.- Inclúyese dentro de los alcances establecidos por la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, Inciso c), a la señora Olga N. Uribe de Coccio, referente a la bonificación del derecho de cementerio, correspondiente al Lote 21 – 13 “A”.

ARTÍCULO 18.- Inclúyese dentro de los alcances establecidos por la Ordenanza XVII – N° 15 (Antes Ordenanza 2964/11, Anexo I),- Código Fiscal Municipal, Artículo 200, Inciso c), a la señora Lidia Pretzel, referente a la bonificación del derecho de cementerio, responsable del Nicho N° 467, Tercera Sección, Tercera Fila, ubicado en el cementerio La Piedad de esta Ciudad.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-